

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado  
externamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° 1877

NEUQUÉN, 01 OCT 1993

VISTO

El Excmo. Sr. Jefe de Faltas (Decreto N° 2194-r-654-Año 1992) en trámite // de la Sentencia de Faltas (fs. 4 y vta.) de la Señora NORMA ELVIRA MOLINA, al pago de 50 millones de pesos, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, de la Sanidad e Higiene Alimentaria, las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 33° y 33° y 108° de la Ordenanza Municipal N° 3143/86, intimándola a subsanar las causas de las infracciones, bajo apercibimiento de ley. (Acta de Comprobación N° 78469, se constata que no presenta cuadernillo de inspección, Libreta Sanitaria de la señora URIBE CRISTINA, asimismo comercializa helados envasados no contando con la debida autorización para la temporada 1992/93); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la imputada presenta recurso de apelación contra la sentencia aplicada a fs. 4 y vta. de las presentes actuaciones, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs. 15, quien remite las actuaciones al Departamento Ejecutivo para conocimiento y consideración:

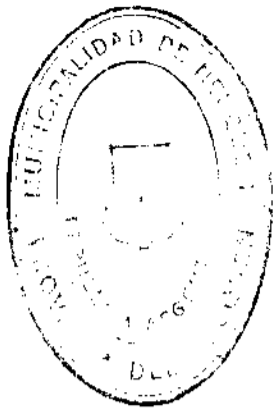
Que a fs. 15 vta. la Secretaria Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General:

Que a fs. 16 y vta. por Dictamen N° 540/93 se expide la Asesoría Legal General a través de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación N° 78469, reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal "...podrán ser considerados como plena prueba por el Juez";

Que notificada que fue la infractora, no compareció en //...2°

Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ  
Dirección General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén





Que el Sr. Dr. de la 1ª Instancia de primer grado, en su sentencia reglamenta *///*  
todo el rubro de la Ordenanza N° 441/80, (vía inconvenientes realizando  
el Sr. Dr. de la 1ª Instancia de primer grado la Dirección de Comercio e  
Industria.

Que en base a lo expuesto, esa Asesoría Legal  
del Poder Ejecutivo confirma la sentencia *///*  
en todo su contenido.

Que a fo. 17 la Subsecretaría Ejecutiva dispone la  
aplicación de la norma legal, atento a lo dictaminado por la Dra. Coy.


FO. 100.

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la se-  
ñora **NORMA MOLINA**, obrante a fs. 11 del Expediente N°  
2194-F-fo. 105- Año 1992, por carecer de entidad suficiente como para exi-  
mita de total responsabilidad.

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. *///*  
del Expediente N° 2194-F- 054- Año 1992, por la cual condena a la  
señora **NORMA ELVIRA MOLINA** al pago de cincuenta (50) módulos,  
más las costas, por violación a las normas de las Faltas contra la  
Autoridad Municipal, de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las  
Instituciones Comercios y Actividades Asimilables previstas en los  
Artículos 30, 30B) y 1007) de la Ordenanza N° 3149/86; intimándola a *///*  
*///* 4º

  
Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

